



**CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social
y Cooperativa, nº 52, agosto 2005, pp. 23-27**

La debida protección de los autónomos, una necesidad urgente

Josep A. Duran i Lleida

Presidente del Grupo Parlamentario de Convergència i Unió (CiU)

CIRIEC-España, revista de economía pública, social y cooperativa

ISSN: 0213-8093. © 2005 CIRIEC-España

www.ciriec.es www.uv.es/reciriec

La debida protección de los autónomos, una necesidad urgente

Josep A. Duran i Lleida

Presidente del Grupo Parlamentario de Convergència i Unió (CiU)

Según las estadísticas oficiales, casi tres millones de personas en España tienen la condición de trabajadores autónomos. Frente al trabajador por cuenta ajena, asalariado y dependiente, el autónomo es aquel trabajador por cuenta propia que, de forma habitual, personal y directa, realiza una actividad económica sin contrato de trabajo y a título lucrativo. La fría definición legal no permite, sin embargo, ocultar la existencia de diferencias notorias dentro de este mismo concepto. Así, por ejemplo, se ha distinguido a menudo diversas modalidades de trabajo autónomo: en primer lugar, el trabajador por cuenta propia que trabaja sin una relación con terceros o con una diversidad notoria de clientes (por ejemplo, el comerciante o el profesional liberal); en un segundo grupo debemos referirnos al llamado trabajador autónomo dependiente, formalmente autónomo, que trabaja para un número muy limitado de clientes, en coordinación con los mismos y de los cuales depende económicamente. Y por último existe el trabajador autónomo pequeño empresario que, además de trabajar por sí mismo en la empresa, es el empleador de un reducido grupo de trabajadores por cuenta ajena. A estas situaciones cabe añadir todos aquellos restantes supuestos de trabajadores “pseudo-autónomos” que si bien trabajan por cuenta ajena y de manera dependiente, acuden de forma voluntaria u obligada a esta ficción jurídica para evitar las pertinentes obligaciones laborales.

Es obvio, pues, que el concepto de trabajador autónomo no puede ser entendido de manera única y que los problemas y objetivos de este importante sector no pueden ser objeto del mismo tratamiento. Cabe añadir, por ejemplo, que la normativa vigente incluye en el régimen de autónomos tanto al “empresario autónomo” como al cónyuge y a los parientes más próximos que colaboran con él en su actividad.

Pese a esta diversidad, la importancia de los trabajadores autónomos para el conjunto de la economía resulta incuestionable. Estudios recientes demuestran que en España, los autónomos representan aproximadamente el 18% del total de trabajadores, mientras que en la Unión Europea esta proporción se sitúa en el 14%, con cifras realmente altas en Grecia (33'3%), Portugal (23'6%) o Italia (22'8%). Asimismo, se calcula que en la Unión Europea existen unos veinte millones de empresas, de las cuales más del noventa y dos por ciento cuentan con menos de nueve asalariados. En este grupo, la proporción de autónomos sin asalariados asciende en España al 52'5%, cifras similares a las de Italia (52'9%) o Bélgica (50'7%). Es obvio, por tanto, que el peso del colectivo de trabajadores autónomos como motor de la economía productiva resulta incuestionable. En España, según datos elaborados por la Federación Nacional de Trabajadores Autónomos, el 14'2% del total de la facturación corresponde a autónomos sin asalariados, siendo la facturación realizada por empresas desde cero a nueve empleados el 27'8% de la facturación total, cifra idéntica, en la práctica, al 27'9% que corresponde a las grandes empresas, considerando como tales las que dan empleo a más de doscientas cincuenta personas. El mismo estudio atribuye a los trabajadores autónomos sin asalariados el 11'8% del total del valor añadido generado. Tal vez se pueda discutir si este modelo empresarial es el más adecuado para afrontar los retos de la globalización y la enorme competitividad a escala mundial, pero también cabe resaltar que el trabajador autónomo aporta una enorme estabilidad al tejido productivo, toda vez que en su actividad arriesga tanto su empleo como su capital, con lo que su dedicación a la

propia empresa no conoce ni límites ni horarios. Es más, se trata sin duda de un sector en expansión, toda vez que en el primer semestre del 2005 el número de trabajadores autónomos que se inscribieron en el Régimen Especial (RETA) aumentó el 2,27%, con más de 65.000 nuevos afiliados.

Sin embargo, no podemos considerar que la actual normativa apoye el esfuerzo personal y colectivo de los trabajadores autónomos. Desde tiempo atrás, desde Convergencia i Unió hemos reivindicado una y otra vez la necesidad de regular de manera más justa y objetiva el estatuto de los trabajadores autónomos. En la anterior legislatura, por ejemplo, gracias a nuestra insistencia, se impulsó la creación en el Congreso de los Diputados de una Subcomisión destinada a analizar los problemas que aquejan a los trabajadores autónomos, microempresas y emprendedores. Sus conclusiones fueron de gran utilidad para conocer con detalle su situación y, gracias a ellas y a la inminencia de las elecciones generales del 2004 –todos los partidos políticos, pese al olvido general en que mantienen constantemente al colectivo de autónomos, muestran un progresivo interés por este sector a medida que se acercan elecciones-- en octubre del 2003, se modificó el régimen especial de trabajadores autónomos, con significativos avances en la equiparación entre trabajadores autónomos y asalariados por cuenta ajena, especialmente en materia de baja laboral, ciertos tipos de incapacidad e incluso reducciones y exenciones de la cuota a satisfacer.

Sea como sea, tras las elecciones generales, las iniciativas del nuevo Gobierno en relación a las microempresas y a los autónomos han sido prácticamente nulas y, por ahora, no van más allá de las simples declaraciones. De entrada, durante la tramitación de los presupuestos generales del Estado para el ejercicio 2005 no dedicó ninguna medida importante a la mejora de la situación del trabajador autónomo. Asimismo, al inicio del recién concluido período de sesiones, nuestro Grupo Parlamentario defendió ante el Congreso de los Diputados una proposición no de ley destinada a una mayor equiparación entre trabajadores autónomos y trabajadores por cuenta ajena, en la que, especialmente, se reivindicaba el derecho a la percepción de prestación por desempleo, el derecho a poder contratar y afiliar familiares, la cotización a tiempo parcial y el derecho a la prejubilación, especialmente en aquellos sectores, como el comercio, sujetos a una dura reconversión. Esta iniciativa fue desestimada con los votos del Partido Socialista.

Mención especial merece el tantas veces anunciado "Estatuto del Trabajador Autónomo". Como es sabido, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designó un grupo de expertos a fin de elaborar el Estatuto del Trabajador Autónomo, grupo en el que, además de una nutrida representación de catedráticos de derecho del trabajo, fueron también incluidos representantes de las organizaciones mayoritarias de trabajadores autónomos. En teoría, el informe a elaborar debía publicarse durante el primer trimestre del 2005 y, a pesar de los trabajos de la subcomisión desarrollados durante la anterior legislatura, los trabajos de esta comisión debían de servir para que el Gobierno tramitase un Estatuto con rango de ley. Sin embargo, iniciado ya el segundo semestre de 2005, el informe sigue pendiente de publicación, con la consiguiente frustración de los afectados.

Urge legislar un sistema legal que satisfaga las legítimas aspiraciones de estos tres millones de ciudadanos que, con su esfuerzo y dedicación, tanto contribuyen al progreso y estabilidad de la economía española. Durante decenios, el trabajador autónomo ha vivido casi a la intemperie de cualquier cobertura social, y éste no es el mejor sistema para incentivar la vocación empresarial entre los jóvenes o entre las personas que, en otras circunstancias, optarían por crear una empresa y arriesgar tanto su capacidad de trabajo como sus propio patrimonio.

No se trata de ser exhaustivo en la enumeración de las medidas que conviene desarrollar sin demora alguna. Baste recordar, por ejemplo, que la actual normativa no permite a los trabajadores autónomos el cobro de prestaciones por desempleo, cuando en muchas ocasiones, el cierre de la actividad del autónomo afectado no se debe a causas voluntarias sino a circunstancias objetivas del ciclo económico o a razones de competencia sobrevenida ante las cuales no resulta posible continuar con la actividad.

Asimismo, la posibilidad de anticipar la jubilación no se equipara a la de los trabajadores del régimen general, siendo menores las prestaciones. Tampoco, a diferencia del régimen general, no quedan cubiertos en la actualidad los accidentes que puedan padecer los trabajadores autónomos en sus desplazamientos "in itinere" desde su domicilio a su puesto de trabajo.

Una mención especial merece la cuestión de la contratación de familiares por parte de los autónomos, dado que éstos no pueden ser contratados en régimen laboral y sólo pueden causar alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, tanto si su actividad se desarrolla íntegramente en la empresa del trabajador autónomo como si sólo se presta a tiempo parcial, como suele suceder en muchas ocasiones, dado que se estima que aproximadamente un tercio de los familiares colaboradores trabaja a tiempo parcial. La situación conduce a extremos incomprensibles, toda vez que un empresario autónomo dispuesto a contratar un trabajador no puede emplear, en régimen laboral, a un familiar por mucho que éste carezca de empleo o conozca mejor que cualquier otra persona la labor a realizar. Y ello no sólo es perjudicial para el trabajador autónomo y sus familiares, sino que, además, conduce a ciertas situaciones de economía sumergida y al consiguiente perjuicio tanto para la Seguridad Social como para la hacienda pública.

La normativa sobre autónomos debería también contemplar la realidad de los denominados "autónomos dependientes", cuyo colectivo resulta cada vez más numeroso y lo será todavía más a tenor de la evolución de las nuevas tecnologías, el teletrabajo y la terciarización de la economía. Es obvio que muchos trabajadores autónomos, inclusive profesionales liberales, si bien realizan un trabajo por cuenta propia, desarrollan éste de manera subordinada o dependiente en lo económico respecto de uno o algunos empresarios, en una relación que, en gran medida, reviste características propias del ámbito laboral. Esta situación es frecuente en el sector servicios y también en otras actividades como transportes, espectáculos o publicidad, y es obvio que, además de las limitaciones propias de su condición de autónomos, este colectivo carece de una regulación legal en cuanto a su remuneración, sin-

dicación o indemnización por la extinción de la relación mantenida con su único o escasos clientes determinados.

Convendría, sin mayores dilaciones, recuperar las conclusiones a que llegó en su día la subcomisión del Congreso de los Diputados creada para el estudio de la situación de los trabajadores autónomos y las microempresas. La creación de ulteriores comisiones de estudios y grupos de expertos no puede convertirse en una fácil excusa para demorar hasta la consumación de los tiempos una normativa ecuánime y racional que haga justicia al esfuerzo y a la dedicación de los trabajadores autónomos. Cuando la Constitución Española reconoce la igualdad de todos los ciudadanos ante la Ley, la situación de los trabajadores autónomos resulta incomprensiblemente discriminatoria y poco acorde con la deuda social que el conjunto de nuestra comunidad tiene respecto de quienes más arriesgan y se esfuerzan. Ya no se trata sólo de una equiparación insoslayable por criterios éticos y de equidad, sino que, además, debemos proceder de inmediato a la eliminación legal de las actuales deficiencias toda vez que éstas pueden frustrar la aparición de nuevas iniciativas económicas y de vocaciones empresariales que, ante la complejidad y la injusticia de la situación actual, opten por vías más conformistas y menos arriesgadas. Una normativa que ampare y proteja debidamente al trabajador autónomo no sólo es un acto de justicia sino una manera de fomentar la creación de riqueza y disminuir las listas de solicitantes de empleo.